

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

11237 Ejecución de títulos judiciales 109/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 109/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Brigida Alcaraz García contra la empresa Texcon. S.L., sobre despido, se dictó en fecha 21/05/12, las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de título judicial de Sentencia n.º 143/12 de fecha 17/04/12 a favor de la parte ejecutante, doña Brigida Alcaraz García, frente a Texcón, S.L., parte ejecutada, por importe de 12.362,61 euros en concepto de principal, más otros 1.236,26 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada,

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,

Así lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial"

Decreto:

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 L.E.C., en concreto:

a) El embargo de las devoluciones en concepto de IVA que tenga pendiente la demandada de la A.E.A.T., para lo cual librese la oportuna orden por vía telemática.

- El embargo de los depósitos bancarios y los saldos favorables que arrojasen las cuentas de la entidad bancaria Banco Mare Nostrum, S.A., para asegurar la responsabilidad de Texcón, S.L., hasta librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- Requerir a Texcón, S.L., a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado,

cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano Judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Texcón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de BORM.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 11 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.